

## Medidas reforzadas Nivel 3 para Castilla-La Mancha

- Se adelanta el **toque de queda** desde las **22:00 horas hasta las 07:00 horas** del día siguiente.
- **Cierre perimetral de todos y cada uno de los municipios de Castilla-La Mancha.**

### Locales de ocio

- **Cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pubs** y otros establecimientos similares.

- Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que, en virtud de sus especiales características, presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible:

- Servicios de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales.
- Servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos.
- Servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados.
- Servicio de comedor escolar en guarderías y centros docentes de enseñanza reglada (Colegios de Educación Primaria, Institutos, Universidades).

Para estos supuestos **queda suspendido el servicio en barra** y su **aforo máximo se establecerá en un tercio** del fijado habitualmente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

- Se permitirá el servicio **reparto a domicilio** y recogida de comida elaborada dentro del margen horario permitido de movilidad.

- Con objeto de posibilitar los descansos adecuados en cumplimiento de la **normativa de tiempos de conducción y descanso**, que son imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte, aquellos establecimientos de hostelería y restauración ubicados en la red de autovías y autopistas que transcurran por la región y que dispongan de cocina, servicios de restauración o

expendedores de comida preparada para facilitar al transportista profesional un servicio de catering podrán estar abiertos en horario nocturno a los únicos efectos de dar cumplimiento a esta finalidad. Con la misma y exclusiva finalidad podrán abrir en horario diurno, el interior de estos establecimientos de hostelería y restauración ubicados en la red de autovías y autopistas que transcurran por la región. En ambos supuestos queda prohibida la venta o dispensación de bebidas alcohólicas.

Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en los establecimientos mencionados anteriormente queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.

- **Cierre de locales de juego y apuestas, bingos** y establecimientos similares.
- **Celebraciones posteriores a eventos** como **bodas, comuniones, bautizos** y otros de similares características que se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones diferentes de los locales de hostelería y restauración **no se podrá superar el número máximo de 6 personas**. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

### **Centros Socio-Sanitarios**

- **Suspensión cautelar** de la actividad en los **Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad** y de servicios de **estancias diurnas de personas mayores**.
- **Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros residenciales sociosanitarios**. La entrada a estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario. Las **viviendas supervisadas y las viviendas para personas con discapacidad** quedan exceptuadas del cumplimiento de esta medida, pero deberán observarse todas las medidas preventivas generales (distanciamiento, uso de mascarillas, uso de soluciones hidroalcohólicas, y resto de medidas de prevención de posibles contagios).

- **No se permitirán salidas** salvo razones de fuerza mayor **en residencias de mayores y viviendas de mayores**. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido en la regulación previa y autorización de la autoridad sanitaria competente.
- En otros **centros residenciales sociosanitarios de personas con discapacidad, menores, personas con TMG**, estarán permitidas las salidas siempre que la persona no sea sospechosa o presente síntomas compatibles con Covid-19 y que el centro se encuentre libre de COVID en ese momento. Los responsables del centro deberán valorar la necesidad o conveniencia de que estas salidas se realicen acompañados por un profesional del centro.
- Los **trabajadores** que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.

### Actividades religiosas de ámbito social

- **Velatorios y comitivas fúnebres:** máximo de **6 personas**. Serán las mismas 6 personas a lo largo de todo el tiempo que dure el velatorio o comitiva.
- **Eventos sociales**, como bodas y bautizos: se limita la permanencia de personas en lugares de culto **en espacios cerrados** mediante la fijación del **40 por ciento** de aforo. La permanencia de personas en lugares de culto en **espacios al aire libre** deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número **máximo de 100 personas**.

### Consumo de alcohol

- **Se reforzarán los controles** para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En

este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.

- El Ayuntamiento **aumentará la vigilancia** para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

### Medidas Complementarias

- **Espectáculos u otros eventos: suspensión actividades colectivas de ocio** tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- **Eventos deportivos:** las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.
- Se podrán celebrar **competiciones deportivas no federadas** siempre que no se supere el grupo máximo de **6 personas**.
- Las **visitas guiadas a monumentos y lugares de interés cultural** verán limitado el tamaño máximo de los grupos a **6 personas**.
- **Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada:** disminución de su aforo máximo al **50 por ciento** del habitual.
- **Cines, teatros y auditorios: cierre cautelar.**
- **Bibliotecas, archivos y museos: cierre cautelar.**
- **Congresos, seminarios y actividades de índole similar:** se podrán celebrar siempre que no se supere el número máximo de **6 personas**.
- **Hoteles:** sólo podrán contratar el **50 por ciento** de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25 por ciento.
- **Cierre de gimnasios, saunas** y otros recintos de práctica del deporte y la educación física tanto en espacio abierto como cerrado.
- **Cierre de las Piscinas Municipales** y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo público independientemente de su titularidad.
- Cierre de piscinas comunitarias de bloque de edificios.
- **Mercadillos y mercados al aire libre:** deberán limitar el número de **puestos instalados a 1/3** del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.

- **Parques, jardines y espacios públicos de características similares:** cierre **cautelar** durante el horario comprendido **entre las 22:00 y las 08:00 horas**. Durante su apertura se supervisará el mantenimiento de las medidas de prevención y protección individual adecuadas.
- **Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados.** Se exceptúan de esta medida los establecimientos situados en dichos centros dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, y únicamente para la venta de dichos productos.
- En las **tiendas y demás establecimientos comerciales que puedan permanecer abiertos**, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar **higiene de manos** con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Estos establecimientos **limitarán su aforo a un tercio** del aforo máximo. Con vistas a facilitar el control de aforo, aquellos establecimientos, que dispongan de plazas propias de **aparcamiento**, **deberán anular el 70 por ciento** de las mismas.
- **Autobuses urbanos y taxi:** se limitará al **50 por ciento** la ocupación. Se procurará aumentar la frecuencia de los horarios de autobuses para evitar aglomeraciones

### **Recomendaciones**

Recomendar a la ciudadanía la **limitación de los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable.

### **Duración**

Todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán **durante 10 días pudiendo prorrogarse** en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.